



Resolución Directoral

N° 000043 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 13 FEB 2019

VISTOS, el informe N° 000086-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 11 de febrero de 2019; el informe N° 000033-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 4 de febrero de 2019; y los expedientes N° 00001603-2019 y 00002701-2019, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de música denominado 'Concierto al Amor', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 1603-2019, la señora Rosana Amelia Tasso Cossío, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de música denominado 'Concierto de Amor';

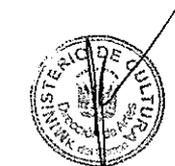
Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el día 13 de febrero de 2019, en el Teatro Peruano Japonés, sito en Av. Gregorio Escobedo N° 803, distrito de Jesús María;

Que, mediante Oficio N° 000019-2019-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 14 de enero de 2019, se corrió traslado a la administrada de la siguiente observación: *"De la revisión de la documentación presentada se observó que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, se requería cumplir con los requisitos siguientes: Copia simple del contrato entre los artistas y la entidad productora o Declaración Jurada firmada por los artistas, estableciendo modalidad de pago o indicación si se realiza ad honorem. La observación se realiza debido a que se han presentado declaraciones juradas sin las firmas de los artistas. Asimismo, documentos firmados en los cuales no se estipula la modalidad de pago."*

Que, de los expedientes N° 00001603-2019 y 00002701-2019, se evidencia que el documento denominado "declaración jurada" no cuenta con las firmas de los señores: Guillermo Santisteban Plasencia; John Michael Rojas Baquedano; Josué Orrego Villacorta; y, Carlos Felipe Acosta Alberco.

Que, con Expediente N° 00002701-2019, la administrada remite copia simple de la documentación presentada; motivo por el cual se reitera la observación a través del Oficio N° 25-2019-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de enero 2019 sin obtener respuesta de la administrada. En consecuencia se tiene por no absuelta la observación realizada;

Que, de los expedientes N° 00001603-2019 y 00002701-2019, se evidencia que el documento denominado "declaración jurada" no cuenta con las firmas de los señores: Guillermo Santisteban Plasencia; John Michael Rojas Baquedano; Josué Orrego Villacorta; y, Carlos Felipe Acosta Alberco.





Resolución Directoral

N° 000043 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° 000033-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de música denominado 'Concierto de amor', no cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda no otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000086-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música denominado 'Concierto al amor', por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la señora Rosana Amelia Tasso Cossio, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Lossio', written over a horizontal dashed line.

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

